



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00043-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-554

ASUNTO

Se procede a tener como notificada por conducta concluyente a la demandada.

CONSIDERACIONES

Conforme los lineamientos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, la demandada Yazmín Yulieth Castaño Montenegro otorgó poder al abogado John Enrique Osorio Sánchez para que la represente en el proceso de la referencia adelantado en su contra por la señora Gladys Baquero de Mosquera; y, revisado el expediente, no se evidencia que haya sido notificada personalmente del auto admisorio de la demanda. Por ello y de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se le tendrá como notificada por conducta concluyente, del proveído del 5 de abril de 2021.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: TENER a la señora Yazmín Yulieth Castaño Montenegro, COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la notificación por estado de este proveído, del auto de 5 de abril de 2021 mediante el cual se admitió la demanda en su contra. Así mismo se le hace saber que dispone del término de veinte (20) para contestar la demanda y que dispone de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que retire las copias de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el termino de traslado.

Segundo: RECONOCER personería para actuar a nombre de la demandada, al doctor John Enrique Osorio Sánchez.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

406a3cfb766625ca7da3b2d157d7603e73208f93539f1caaf65ff819e87f21fd

Documento generado en 23/05/2021 08:27:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
i01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>